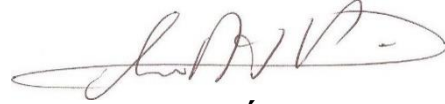


CONSTANCIA. A Despacho el presente proceso con solicitud de la parte demandante. Allega documento que contiene acuerdo de pago al FNG.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 30 de septiembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, treinta de septiembre de dos mil veinte

Se dispone agregar al expediente el documento allegado por el señor apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo que se adelanta frente al señor Jhon Edison Tovar Castro, que contiene acuerdo de pago de la obligación a favor del Fondo Nacional de Garantías como subrogatario.

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

En cuanto a la aclaración del auto mediante el cual se aceptó la subrogación, es menester precisar que sólo se debe tener en cuenta el de fecha 7 de septiembre de 2020, notificado en estado del día siguiente; los efectos jurídicos siguen siendo los mismos respecto de las partes en esta relación jurídico-procesal, en el que se tiene al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), también como parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ